

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Ordenación  
Académica e Innovación Educativa

Resolución N.º 3121  
26/04/2018

## DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Servicio de Orientación educativa y Formación del profesorado

### RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018

Por la que se aprueba la convocatoria del proceso de selección de centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias para su incorporación al Programa "Contrato-Programa para centros promotores de la equidad" en el curso 2018/2019".

## TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las comunidades autónomas colaboraron, en el período 2011/2013, en la implantación del programa "Contrato-Programa con los centros para el incremento del éxito escolar", en centros educativos de titularidad pública que impartían enseñanzas obligatorias de Bachillerato y de Formación Profesional. Desde el curso 2013/2014 es la Consejería de Educación y Cultura la que financia y gestiona íntegramente este programa en nuestra comunidad autónoma.

**SEGUNDO.-** Estos Contratos-Programa se fundamentan en la exigencia de conjugar el reconocimiento de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, con la obligación de la administración educativa de encauzar las prácticas educativas para proporcionar una educación de calidad al conjunto del alumnado.

Después de seis años de experiencia en el desarrollo de los Contratos-Programa para el incremento del éxito escolar, en el curso 2017-2018 se inició un segundo ciclo del programa, dirigido a centros que habían participado con anterioridad. Se pretendía potenciar las incipientes redes de colaboración inter centros surgidas en el marco del Contrato-Programa y sustentar las dinámicas de inclusión educativa generadas en respuesta a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado. Para ello, se buscaba introducir cambios y modificaciones en propuestas curriculares, estructuras organizativas y estrategias metodológicas, de manera que se eduque a todos los alumnos y alumnas en el contexto del sistema educativo ordinario con plenas garantías de éxito escolar.

**TERCERO.-** Acorde con la nueva línea de reflexión y trabajo establecida el curso pasado, esta convocatoria mantiene el objetivo de implementar un nuevo ciclo de participación dentro del modelo de Contrato-Programa al final del cual, los centros educativos concretarán el desarrollo de un proyecto abierto a la comunidad estableciendo redes de interacción y coordinación que permitan minimizar las barreras para el acceso, la participación y el aprendizaje, así como movilizar los recursos disponibles que sean sostenibles en el tiempo y permitan avanzar en la mejora de su oferta educativa desde una perspectiva de plena inclusión.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En cuanto a las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución, el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Ordenación  
académica e Innovación educativa

universitaria; el Decreto 65 /2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y los Presupuestos Generales para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre.

**SEGUNDO.-** Los artículos 6 y 18 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación al derecho básico del alumnado a recibir apoyos y ayudas para compensar carencias y desventajas y al mandato que se hace a la Administración educativa de velar por la efectiva realización de los fines de la actividad educativa, la mejora de la calidad de la enseñanza y el respeto a los principios constitucionales; el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que recoge el mandato a las Administraciones educativas de asegurar los recursos necesarios en el caso del alumnado que presente necesidades educativas especiales.

**TERCERO.-** En cuanto al procedimiento administrativo a seguir, resultan de aplicación la Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** En cuanto a la financiación de esta convocatoria, el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios; asimismo, consagra la autonomía de gestión de los recursos económicos de los centros públicos el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se refiere a la autonomía de los centros.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria del proceso de selección de centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias para su incorporación al programa "Contrato-Programa para centros promotores de la equidad" en el curso 2018/2019, que se inserta como anexo a la presente.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Cultura [www.educastur.es](http://www.educastur.es).

En Oviedo a 17 de abril de 2018

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y  
CULTURA

Genaro Alonso Megido

**ANEXO**

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CENTROS DOCENTES DE  
TITULARIDAD PÚBLICA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y  
CULTURA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA SU INCORPORACIÓN AL  
PROGRAMA "CONTRATOS-PROGRAMA PARA CENTROS PROMOTORES DE LA  
EQUIDAD" EN EL CURSO 2018/2019.**

***Primero.- Objeto.***

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de centros docentes para su incorporación en el curso 2018-2019 al programa "Contrato-Programa para centros promotores de la equidad".

***Segundo.- Destinatarios.***

Son destinatarios de esta convocatoria los centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias que impartan enseñanzas obligatorias de niveles no universitarios.

***Tercero.- Definición del Programa "Contrato-Programa para centros promotores de la equidad"***

El programa "Contrato-Programa para centros promotores de la equidad" (en adelante C-P-Equidad), es un proyecto a desarrollar entre los centros docentes seleccionados y la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias. Tiene como objetivo mejorar la calidad de la enseñanza, potenciando las incipientes redes de colaboración inter centros y sustentar las dinámicas de inclusión educativa generadas en el proceso de identificación y respuesta a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, en el contexto del sistema educativo ordinario, con garantías de éxito escolar.

El programa incide globalmente en el funcionamiento de los centros educativos mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre cada centro seleccionado y la Consejería de Educación y Cultura, en el que se definen los compromisos asumidos por cada una de las partes para el logro de los objetivos del programa.

El C-P-Equidad se fundamenta en la autonomía de los centros para la organización de sus recursos y en la capacidad para responder de su gestión, durante el proceso de cambio que conduce hacia un modelo educativo promotor de la plena inclusión educativa de todo su alumnado, contando para ello con el apoyo de la administración educativa.

Trata de promover en los centros educativos dinámicas que favorezcan una gestión que facilite la coordinación entre los agentes educativos y la flexibilidad en la organización de espacios, tiempos y recursos, propiciando una respuesta a la diversidad que contemple la enseñanza personalizada para todas y todos a partir del principio del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), y desde propuestas curriculares que, asumiendo la diversidad existente en el aula, ofrezcan la oportunidad a todo el alumnado de alcanzar su pleno desarrollo competencial.

***Cuarto.- Finalidad.***

El C-P-Equidad tiene por finalidad procurar que todo el alumnado concluya su proceso formativo con éxito, no sólo académico, sino también personal, de manera que desarrolle sus capacidades potenciales y se encuentre con la suficiente preparación para abordar estudios posteriores. Todo ello en un marco que permita a los centros asumir progresivamente y de forma responsable su autonomía pedagógica para avanzar hacia un sistema educativo que se ajuste a las necesidades y características de la sociedad actual, incidiendo en la promoción de la igualdad, la inclusión, la equidad, y la calidad educativa para todo el alumnado.

**Quinto.- Objetivos del programa y ámbitos de intervención.**

1. Son objetivos del C-P-Equidad los siguientes:
  - a) Comprometerse con los valores de la inclusión educativa para desarrollar modelos de organización y gestión de la respuesta educativa, dirigidos a todo el alumnado.
  - b) Favorecer el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado.
  - c) Mejorar la coordinación del centro docente con el entorno y optimizar el empleo de los recursos que el mismo pone a su disposición.
  - d) Fomentar la participación real de las familias en la vida del centro.
  - e) Impulsar la aplicación de cambios organizativos y metodológicos que permitan el seguimiento personalizado del alumnado para el desarrollo de sus competencias, así como dar respuesta a las necesidades educativas desde una perspectiva inclusiva.
  - f) Promover la cultura de la autoevaluación y mejora como práctica cotidiana de los centros.
  - g) Promover gradualmente la autonomía de los centros en la búsqueda de respuestas educativas que contribuyan al desarrollo de las competencias para todo su alumnado.
  - h) Progresar hacia modelos curriculares cada vez más competenciales y participativos.
2. Las actuaciones educativas para lograr estos objetivos deben partir de un autodiagnóstico de la situación del centro y establecer un plan de mejora a tres años organizado en torno a los siguientes ámbitos:
  - a) El desarrollo inclusivo del centro escolar a través de un proceso de reflexión compartido en torno a los valores de la inclusión, la gestión del centro y a lo que se enseña y se aprende en las aulas.
  - b) La puesta en marcha de un modelo de convivencia positivo que favorezca la interacción entre las personas, reconociéndose mutuamente como tales en base a la dignidad, el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el establecimiento de relaciones de igualdad y de respeto mutuo para facilitar el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado.
  - c) La innovación metodológica para convertir la adquisición de las competencias en el eje central de la intervención con el alumnado a través del trabajo coordinado y en equipo del profesorado y del uso de metodologías participativas que conviertan al alumnado en protagonista de su aprendizaje.

**Sexto.- Características y desarrollo.**

El C-P-Equidad se desarrolla en tres fases y pone en marcha en el centro procesos de reflexión-acción, de modo que cada fase se planifique a partir de la evaluación de las actuaciones realizadas en la anterior y de las consiguientes propuestas de mejora. Los centros disponen de tres cursos para superar dichas fases y lograr sus objetivos de éxito escolar.

**Fase 1:**

En el curso de incorporación al programa cada centro educativo realizará el autodiagnóstico de su situación en materia de inclusión educativa, generando una reflexión sobre los valores que sustentan las culturas de inclusión en el centro y elaborando propuestas para avanzar en

ese enfoque educativo. Se facilitará a los centros una dotación económica inicial que permita implementar las actuaciones que se prioricen.

Además, cada centro diseñará un plan de mejora a tres años y su concreción para el curso siguiente. Las actuaciones que contemplen ambos documentos estarán basadas en valores inclusivos y recogerán la participación de toda la comunidad educativa. En el caso del alumnado, dichas actuaciones serán abordadas desde el currículo.

Como colofón de esta fase y dentro del primer trimestre del curso siguiente se procederá a la firma del documento de Contrato-Programa entre el centro docente y la Consejería de Educación y Cultura. La firma del documento llevará aparejada la asignación de una cuantía económica que permita iniciar el desarrollo de las actuaciones recogidas en la concreción de su Plan de mejora para el curso 2019-2020.

#### Fase 2:

Los centros educativos ponen en marcha la concreción del Plan de mejora para esta fase. Su financiación se establecerá en una primera adenda al C-P-Equidad.

Cada centro deberá de diseñar e implementar un programa único que contemple la participación de toda la comunidad para poner en marcha valores inclusivos para dar respuesta a la diversidad desde la gestión del centro.

Las actuaciones contempladas en dicho proyecto deberán contribuir a promover modelos de gestión y organización ajustados a la realidad, sostenibles en el tiempo.

Una vez finalizadas y evaluadas las actuaciones correspondientes a esta fase se elaborará una nueva concreción al plan de mejora para la fase siguiente.

#### Fase 3:

En esta última fase los centros educativos concretarán el desarrollo de un proyecto abierto a la comunidad estableciendo redes de interacción y coordinación que permitan minimizar las barreras para el acceso, la participación y el aprendizaje, así como movilizar los recursos disponibles que sean sostenibles en el tiempo.

Su financiación se establecerá en una segunda adenda al Contrato-Programa.

#### ***Séptimo.- Compromisos de las partes.***

Los centros seleccionados suscribirán con la Consejería de Educación y Cultura un convenio de colaboración, en el que se detallan los compromisos que asume cada una de las partes.

Estos compromisos son los siguientes:

##### 1. Los centros participantes se comprometen a:

a) Constituir un equipo impulsor, que dinamice, promueva y realice el seguimiento del programa. Estará formado por profesorado del centro y contará necesariamente con la participación del equipo directivo.

b) Incluir el programa en los documentos institucionales del centro como proyecto compartido y asumido por la comunidad educativa, dándole un carácter integrador del conjunto de las actuaciones programadas.

c) Elaborar un plan de mejora para el centro que recoja programas y actuaciones destinados a alcanzar los objetivos planteados en los ámbitos a los que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria.

d) Realizar un seguimiento periódico de las actuaciones previstas en el programa y reflejar documentalmente los logros alcanzados, así como las debilidades detectadas que deberán ser objeto de mejora.

e) Desarrollar un proyecto de formación en el propio centro vinculado al programa, en colaboración con el Centro del Profesorado y de Recursos de referencia, que tome como eje las actuaciones contempladas en el plan de mejora.

f) Participar en la formación de acompañamiento dirigida a proporcionar las bases necesarias para abordar con éxito el C-P-Equidad.

3. La administración educativa se compromete a:

a) Proporcionar los recursos materiales que sean necesarios, siempre que queden debidamente justificados por el plan de mejora y su evaluación, y exista disponibilidad presupuestaria.

b) Ofrecer formación al profesorado sobre procedimientos de análisis y diagnóstico, modelos de gestión y organización, desarrollo e implementación de planes de actuación coordinados y de evaluación de todo el proceso.

c) Favorecer el desarrollo de los planes de formación de los centros en los ámbitos que recoge el apartado quinto de la presente convocatoria.

d) Proporcionar asesoramiento y apoyo externo de expertos que pueda resultar necesario en alguna de las fases del proceso o en algún tema vinculado al desarrollo del programa.

e) Favorecer la autonomía de los centros educativos para adaptar la organización del centro a las necesidades del alumnado.

f) Potenciar el trabajo en red de los centros docentes, para el intercambio de conocimientos y experiencias y difundir las buenas prácticas que se desarrollen en los centros educativos en materia de inclusión educativa.

#### **Octavo.- Seguimiento y evaluación.**

1. Al finalizar cada una de las fases del programa los centros realizarán una memoria justificativa recogiendo la evaluación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, que se incluirá en la Memoria final del curso.

2. Además, se realizará la valoración y seguimiento del Plan de mejora del centro y de sus correspondientes concreciones, a través de una Comisión de Seguimiento integrada por la persona titular de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como presidente; la persona titular del Servicio de Inspección Educativa, o persona en quien delegue; la persona titular del Servicio de Orientación educativa y Formación del profesorado, o persona en quien delegue, y dos funcionarios de dicho Servicio, actuando uno de ellos como secretario.

Tras la firma del Contrato-Programa inicial, la de las posteriores adendas requerirá de la evaluación positiva de la Comisión así como la conformidad del centro docente. El centro que no obtenga una valoración positiva al finalizar cualquiera de las fases quedará excluido del programa y no pasará a la siguiente fase ni recibirá financiación.

La composición de la Comisión de seguimiento se hará pública en el portal de la Consejería de Educación y Cultura [www.educastur.es](http://www.educastur.es), a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

3. La evaluación y seguimiento del desarrollo del Plan de Mejora, se basará en la evolución de los indicadores recogidos en la rúbrica que estará disponible en el portal web [www.educastur.es](http://www.educastur.es)

En la primera fase tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Datos estadísticos sobre: promoción y titulación, tasas de abandono e implicación de familias y profesorado.
- Plan de mejora: planificación e integración en los documentos del centro.
- Seguimiento del Plan de mejora: organización y funcionamiento del equipo impulsor, cumplimiento de compromisos adquiridos por el centro con la Administración, desarrollo de las actuaciones diseñadas en el Plan de mejora y traslado y difusión de la información.
- Formación: impacto de la formación en los diferentes niveles de intervención, especialmente en el aula y el alumnado, así como las dinámicas y cambios que se generan en el centro.
- Resultados del autodiagnóstico del centro: análisis del grado de inclusividad que contienen las medidas organizativas y metodológicas puestas en práctica en el centro y del nivel de desarrollo de la cultura de equidad.

**Noveno.- Dotación de recursos.**

Al incorporarse a la primera fase del programa se facilitará a los centros una dotación económica inicial que permita implementar las actuaciones que se prioricen en materia de inclusión educativa y se proporcionará formación de asesoramiento a los representantes del profesorado implicado en la elaboración del plan de mejora gestionada a través de los diferentes centros del profesorado y recursos de referencia.

En las siguientes fases, los centros participantes en el programa, que hayan sido evaluados positivamente por la Comisión de seguimiento, recibirán una asignación que vendrá determinada por los logros alcanzados, los objetivos propuestos y el perfil del centro y tendrá la consideración de gastos complementarios de funcionamiento. En todo caso, la dotación de recursos a los centros para la ejecución del programa quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin.

Los centros que no hayan obtenido una evaluación positiva por la Comisión de Seguimiento no recibirán más financiación ligada al programa.

**Décimo.- Plazo de solicitud y documentación.**

1. Los centros que deseen participar deberán inscribirse enviando un correo electrónico a la dirección [contratoprograma@educastur.org](mailto:contratoprograma@educastur.org) adjuntando la solicitud que se acompaña como anexo a esta resolución, en formato pdf una vez firmada. El plazo de presentación de la solicitud dará comienzo al día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se aprueba la convocatoria en el portal educativo [www.educastur.es](http://www.educastur.es) y finalizará el día 15 de mayo de 2018.

Por idéntico cauce, para documentar la aplicación de los criterios contenidos en el apartado décimo segundo de la presente resolución, los centros deberán aportar además:

- a) Certificación que acredite el respaldo dado por el claustro de profesores y el consejo escolar a la solicitud de participación en el programa, indicando el porcentaje de votos favorables.
- b) Certificación que acredite la participación previa del centro en el programa "Contrato-Programa para el incremento del éxito escolar" o, en su caso, de haber desarrollado actuaciones o proyectos en la línea de impulsar la participación de todo el alumnado, el liderazgo pedagógico, los agrupamientos heterogéneos del alumnado o la intervención sociocomunitaria.
- c) Certificación que acredite el porcentaje de participación del profesorado en actividades de formación del centro durante el último curso.
- d) Certificación que acredite la adquisición de compromisos del centro respecto a las características del equipo impulsor.

Los certificados serán expedidos por la secretaría del centro con el Visto Bueno del director o directora.

**Décimo primero.- Instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento para la selección de centros es el Servicio de Orientación educativa y Formación del profesorado de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.
2. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponde a una Comisión de Selección designada al efecto, presidida por el Director General de Ordenación académica e Innovación educativa o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes vocales:
  - Tres funcionarios o funcionarias del Servicio de Orientación educativa y Formación del profesorado, actuando uno/a de ellos/as como secretario/a de la comisión.
3. La composición de dicha comisión de selección se hará pública en el portal de la Consejería de Educación y Cultura [www.educastur.es](http://www.educastur.es), a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

**Décimo segundo.- Criterios de selección**

1. La comisión de selección verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria y las valorará conforme a los siguientes criterios:
  - a) Haber participado en el programa "Contrato-Programa para el incremento del éxito escolar" o haber desarrollado actuaciones o proyectos en la línea de impulsar la participación de todo el alumnado, el liderazgo pedagógico, los agrupamientos heterogéneos del alumnado y la intervención sociocomunitaria: (hasta 5 puntos)
    - a.1) Haber participado en el programa "Contrato-Programa para el incremento del éxito escolar (3 puntos)
    - a.2) Haber desarrollado actuaciones o proyectos en la línea de impulsar la participación de todo el alumnado, el liderazgo pedagógico, los agrupamientos heterogéneos del alumnado y la intervención sociocomunitaria (2 puntos)
  - b) Tipo de centro educativo (hasta 1punto):
    - b.1) Colegios Públicos de Educación Básica, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Institutos de Educación Secundaria (1 punto)



b.2) Colegios Públicos de Educación Primaria, Colegios Rurales Agrupados, Colegios de Educación especial (0'5 puntos)

c) Porcentaje de acuerdo alcanzado en los órganos de gobierno colegiados del centro, computado sobre el total de sus componentes, respecto a su participación en esta convocatoria (hasta 2puntos):

c.1) El acuerdo para la incorporación del centro al programa es apoyado por un porcentaje de profesores y profesoras que está entre el 80% y el 100% del Claustro (1 punto).

c.2) El acuerdo para la incorporación del centro al programa es apoyado por un porcentaje de profesores y profesoras que está entre el 60% y el 79% del Claustro (0'5 puntos).

c.3) El acuerdo para la incorporación del centro al programa es apoyado por un porcentaje de miembros del Consejo Escolar entre el 80% y 100% (1 punto).

c.4) El acuerdo para la incorporación del centro al programa es apoyado por un porcentaje de miembros del Consejo Escolar entre el 60% y 79% (0'5 puntos).

d) Porcentaje de profesorado, computado sobre el total de componentes del claustro, participando en acciones formativas recogidas dentro del plan de formación del centro durante el curso 2016/2017 (hasta 1punto):

d.1) Más del 30% de porcentaje de participación (1 punto).

d.2) Hasta 30% de porcentaje de participación (0'5 puntos).

e) Compromisos por parte del centro respecto a las características y los integrantes del equipo impulsor (hasta 1punto):

e.1) Compromiso de establecimiento, en los horarios semanales del profesorado que forme parte del equipo impulsor, de, al menos, una hora de tiempo en común para la coordinación (0'5puntos).

e.2) Compromiso de que, al menos, el 50% de los futuros componentes del equipo impulsor sean coordinadores/as de los diferentes programas institucionales y/o formen parte de la comisión de coordinación pedagógica (0'5 puntos).

2. La Comisión de Selección tendrá facultades para resolver todas las cuestiones que surjan durante el procedimiento de selección y podrá entrevistar a las direcciones de los centros solicitantes, cuando lo considere necesario, con la finalidad de concretar aspectos relativos a los criterios de selección. Además, podrá recabar el apoyo y asesoramiento de personas especializadas en la materia para la valoración de las solicitudes.

**Décimo tercero.- Resolución de la convocatoria.**

1. La Comisión de Selección, una vez valoradas las solicitudes presentadas, emitirá un informe-propuesta que trasladará al órgano instructor. Dicho informe contendrá una relación de los centros seleccionados, que será ordenada por orden decreciente según la puntuación obtenida, y una relación de centros no seleccionados.

2. Para acceder al programa será necesario que el centro haya obtenido un mínimo de 5 puntos según los criterios de selección expresados en el número duodécimo.

Si ninguna de las solicitudes presentadas alcanzara esa valoración mínima, la convocatoria podrá declararse desierta.

3. El máximo número de centros que podrán ser seleccionados es de 20. En caso de que las solicitudes presentadas superen este número serán seleccionados los 20 centros que mayor puntuación hayan obtenido de conformidad con los criterios expresados en el número anterior. En caso de empate, se asignarán según el orden en que hayan tenido entrada en el registro de la Consejería de Educación y Cultura.

4. Para la efectiva implementación del Programa el número de centros seleccionados deberá alcanzar un porcentaje igual o superior al 25% sobre el total de 20 centros que conforma el cupo total de admisión.

5. Las relaciones de centros seleccionados serán publicadas en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Cultura [www.educastur.es](http://www.educastur.es).

6. Los interesados podrán alegar y presentar la documentación y los justificantes que estimen convenientes en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación.

7. Una vez vistas las alegaciones presentadas, la comisión de selección emitirá un informe. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de selección de centros para su incorporación al programa, a quien ostente la titularidad de la Consejería de Educación y Cultura, quien resolverá mediante resolución, que será publicada en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Cultura [www.educastur.es](http://www.educastur.es).

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Ordenación académica e Innovación educativa

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO PROGRAMA

DATOS DEL CENTRO.		
Nombre		
Director/a		
Dirección		
Teléfono // e.mail		
Municipio // C.P		
DATOS PROFESORADO.		
Nº total profesores y profesoras en el centro.		
DATOS ALUMNADO.		
Nº total de alumnos y alumnas en el centro.		
EXPERIENCIA PREVIA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTUACIONES		
Haber participado en los Contratos-Programa promotores del éxito escolar		
Haber desarrollado actuaciones o proyectos en la línea de impulsar la participación de todo el alumnado, el liderazgo pedagógico, los agrupamientos heterogéneos del alumnado y la intervención sociocomunitaria.		
COMPROMISO DEL CLAUSTRO CON EL CONTRATO PROGRAMA.		
Votos a favor de participar en el C.P. 2		
Votos en contra.		
Abstenciones.		
Porcentaje de claustrales a favor de participar en el C.P. 2		
COMPROMISO DEL CONSEJO ESCOLAR EN EL CONTRATO PROGRAMA.		
Votos a favor de participar en el C.P. 2		
Votos en contra.		
Abstenciones.		
Porcentaje de miembros del consejo a favor de participar en el C.P. 2		
Porcentaje de profesorado computado sobre el total de componentes del claustro, participando en acciones formativas recogidas dentro del plan de formación del centro durante el curso 2016/2017		
Porcentaje de profesores y profesoras implicados en acciones formativas	<input type="checkbox"/> < al 30% <input type="checkbox"/> ≥ al 30%	
EQUIPO IMPULSOR DEL PROGRAMA EN EL CENTRO.		
Establecimiento en los horarios semanales del profesorado que vaya a formar parte del equipo impulsor de al menos una hora semanal de tiempo en común para la coordinación.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> No
De los futuros miembros del equipo impulsor, al menos el 50% son coordinadores /as de los diferentes programas y/o componentes de la comisión de coordinación pedagógica.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> No

En..... a.....de.....2018

Fdo.: Director/Directora

